



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 330/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Zita del Carmen Guadarrama Alemán, quien se ostenta como Segundo Síndico del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas.	037659

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional, que hace valer Zita del Carmen Guadarrama Alemán, quien se ostenta como Segundo Síndico del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, contra los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Secretario de Gobierno y la Auditoría Superior, todos del Estado de Tamaulipas, en la que impugna lo siguiente:

**“IV. NORMAS GENERALES Y/O ACTOS QUE SE DEMANDA.-**

**1.- CUENTAS 2016**

1. **DECRETO LXIII-581** mediante el cual **No se aprueba** la información contable y presupuestaria contenida en la **Cuenta Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2016**; aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en fecha 15 de Diciembre del 2018 y publicado en la página 52 del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Tomo CXLIV, de fecha martes 17 de septiembre de 2019, número 112.

2. **DECRETO LXIII-664** mediante el cual **No se aprueba** la información contable y presupuestaria de la Entidad **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al **ejercicio fiscal 2016**; aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en fecha 15 de Diciembre del 2018 y publicado en la página 135 del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Tomo CXLIV, de fecha martes 17 de septiembre de 2019, número 112.

3. **DECRETO LXIII-677** mediante el cual **No se aprueba** la información contable y presupuestaria de la Entidad **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**, misma que fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al **ejercicio fiscal 2016**; aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en fecha 15 de Diciembre del 2018 y publicado en la página 148 del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Tomo CXLIV, de fecha martes 17 de septiembre de 2019, número 112.

4. **DECRETO LXIII-684** mediante el cual **No se aprueba** la información contable y presupuestaria de la Entidad **Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, misma que fue integrada en el

P  
S

RE  
E

SE  
NACION

*Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al **ejercicio fiscal 2016**; aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en fecha 15 de Diciembre del 2018 y publicado en la página 155 del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Tomo CXLIV, de fecha martes 17 de septiembre de 2019, número 112.*

*B).- Del Poder Ejecutivo Estatal Representado por el Gobernador del Estado de Tamaulipas, la expedición, la promulgación y orden de publicación de los decretos anteriormente señalados en el periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.*

*C).- Del Poder Ejecutivo Estatal representado por el Secretario General de Gobierno, el Refrendo de los actos antes mencionados realizados por el Gobernador del Estado de Tamaulipas.”*

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa **329/2019**, promovida por el Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, en tanto que se impugnan diversos actos concretos de contenido similar.

Atento a lo anterior y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveído de la fecha en que se actúa, se designó \*\*\*\*\* , como instructor en la referida controversia constitucional, con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>2</sup>, en relación con el 88, fracción I, inciso d<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.**

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente: entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>3</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...].

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...].



**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO



P...  
SUP...

RACIÓN  
NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 330/2019, promovida por el Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas.

FEML